

Oficio número: IEEN/Presidencia/0195/2022
Tepic, Nayarit; 14 de febrero de 2022

MAESTRO
MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE
VINCULACION CON OPLES.
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 87 fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y 30 numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, toda vez que es competencia exclusiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de Fiscalización en el ámbito Local, así como de conformidad con el apartado QUINTO de los *"Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña"*, respecto de la exigibilidad señala que:

"Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o Tribunales Electorales Locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aún cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas."

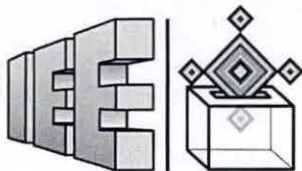
Asimismo, en términos del artículo 10 de los *"Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales"*, señala lo siguiente:

"Artículo 10. *El procedimiento de reintegro deberá iniciarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondientes, en lo relativo a los remanentes."*

Por lo anterior y de conformidad con el **artículo 37 del Reglamento de Elecciones**, solicito sea tan amable de remitir la presente consulta al área que corresponda, a efecto de que se informe a este Organismo Electoral, el estado procesal de la siguiente resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

- **INE/CG06/2022.** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones políticas locales, de las candidaturas a los cargos de presidente municipal y regidurías del municipio de La Yesca, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, en el Estado de Nayarit.





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Lo anterior, toda vez que en el **"Sistema de Seguimientos a Sanciones y Remanentes"**, hasta el día de hoy, no se advierte registro de la referida resolución, y es necesario conocer el estado procesal de los **remanentes, del excedente del tope de gastos y las multas y reducción de ministración**, así como en su caso, la fecha en que quedaron firmes, a efecto de estar en condiciones de proceder a su ejecución y así poder dar cumplimiento a la resolución de referencia.

Por otra parte, se le solicita informe si existen remanentes por reintegrar por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de Nayarit, que hayan causado estado.

Con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de tan noble institución, reitero a usted mi alta consideración y respeto.

Atentamente
En la democracia, todos participamos

CERMEÑO

Mtro. José Francisco Cermeño Ayón
Consejero presidente del
Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nayarit.- Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Vicente Zaragoza Vázquez.- Secretario General del IEEN.- Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario.-

Elaboró	Revisó
M.M.M.	V. [Signature]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. INE/DJ/1964/2022

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

Asunto: Se atiende consulta sobre estado procesal.

**Mtro. José Francisco Cermeño Ayón,
Consejero Presidente del Instituto Electoral del
Estado de Nayarit,
Presente**

Referencia

Me refiero a su oficio **IEEN/Presidencia/0195/2022**, por el cual, entre otras cuestiones, solicitó se le informara sobre el estado procesal del acuerdo **INE/CG06/2022**, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campana presentados por los partidos políticos y las coaliciones políticas locales, de las candidaturas a los cargos de presidente municipal y regidurías del municipio de La Yesca, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, en el Estado de Nayarit.

Fundamento

Mediante acuerdo INE/CG61/2017 aprobado por el Consejo General este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2017, se expidieron los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; en cuyos lineamientos Quinto y Sexto, inciso B, se establece lo siguiente:

*“Quinto.
Exigibilidad*

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

Sexto.

...

B. Sanciones en el ámbito local.

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. INE/DJ/1964/2022

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
- ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
- iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, aspirantes y candidatos independientes.

Artículo 67, incisos k) y x), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 67.

1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:”

(...)

k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;

(...)

x) Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.”

Respuesta

Con fundamento en lo anterior, le informo que, de una búsqueda realizada en el Sistema Integral de Medios de Impugnación, así como en los archivos que obran en esta Dirección respecto de la resolución de referencia, se tiene registro del siguiente medio de impugnación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. INE/DJ/1964/2022

EXPEDIENTE INE	ACTOR	ACUERDO	EXPEDIENTE TEPJF	SENTIDO DE SENTENCIA
INE-ATG/6/2022	Morena	INE/CG06/2022	SG-RAP-2/2022	Sobreseimiento

De acuerdo con lo expuesto, resulta conveniente destacar que la sentencia de referencia fue emitida el 10 de febrero de 2022, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que no fue recurrida ante la Sala Superior de dicho Tribunal Electoral; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta se considera firme.

Por otra parte, es de señalar que la información relacionada con el estado procesal de las conclusiones sancionatorias determinadas mediante la resolución de referencia han sido actualizadas en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes de este Instituto, al cual podrá acceder en la siguiente liga electrónica <https://gestion-inst.ine.mx/sanciones/app/login>, con el número de usuario y contraseña asignados al personal de ese Instituto Electoral Local a su cargo para su uso.

Finalmente, respecto a su consulta relativa a la existencia de remanentes por reintegrar, le informo que los montos determinados por el Consejo General a través de la resolución INE/CG06/2022, han sido debidamente registrados y actualizados respecto de su estado procesal en el referido Sistema de multas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA, *
DIRECTOR JURÍDICO.

<i>Firma como responsable de la Validación del documento:</i>	Jessica Laura Jiménez Hernández Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica.
<i>Firma como responsable de la revisión del documento</i>	David Molina Valencia Subdirector de Seguimiento a Multas y Reintegro de Remanentes de la Dirección Jurídica.
<i>Firma como responsable de la redacción del documento:</i>	Oscar Manuel Martínez Rodríguez Analista Jurídico de la Dirección Jurídica.

